

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	431908
Número de orden de compra a modificar:	135828

Entidad compradora:	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO – IDEP.
Nombre del solicitante:	Laura Ines Matiz Mora
Proveedor:	HAS
Mecanismo de agregación de demanda:	Grandes Superficies

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2024-12-17 14:47:35

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2024-12-17	2024-12-26

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
131036	EQUIPOS COMUNICACIONES	CDP -202	CDP	202

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	gsf01- LARK M1 DUO MICROFONOS DE SOLAPA HOLLYLAND	1.0	Unidad	1300000.00	CDP -202	1300000.00

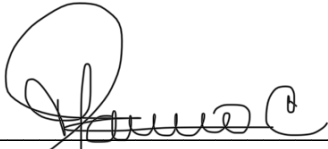
2	gsf01-MALETA O MALETÍN CANON PARA CÁMARAS DSLR O RÉFLEX DIGITALES	1.0	Unidad	235000.00	CDP -202	235000.00
---	---	-----	--------	-----------	----------	-----------

Artículos editados y/o agregados

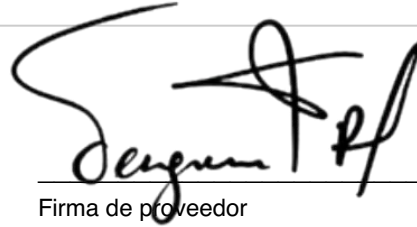
Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración

Por solicitud del proveedor HAS, con radicado No. 06-812-2024-001957 de fecha 17/12/2024 se proroga la orden de Compra No. 135828 hasta el 26 de diciembre de 2024, inclusive.



Firma ordenador del gasto
Nombre: ANDRES MAURICIO CASTILLO VARELA
Documento: 79.461.220 de Bogotá



Firma de proveedor
Nombre: Ramiro Humberto Vergara Rodríguez
Documento: C.C. 91.431.735 de Barrancabermeja

[Handwritten mark]

AL CONTESTAR POR FAVOR CITE:

Radicado: 06-817-2024-002529



Fecha: 17/12/2024 - 02:32 PM

Remitente: DIANA MARIA PRADA ROMERO

Destinatario: MAURICIO ANTONIO PAVA LINARES

No.Folios: 1 Anexos: 1

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓNInstituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

MEMORANDO

PARA: MAURICIO A PAVA LINARES
Jefe Oficina Jurídica

DE: DIANA MARIA PRADA ROMERO
Profesional Especializada 222-05

ASUNTO: Solicitud modificación contrato No. 125 de 2024 - Orden de compra 135828

De manera atenta remito los documentos de solicitud de prórroga del contrato No. 125 de 2024 - Orden de compra 135828, suscrito con HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA, cuyo objeto es "Adquirir equipos para la producción audiovisual y de piezas comunicativas relacionadas con la gestión académica e institucional del IDEP."

Relaciono a continuación los documentos anexos:

1. Solicitud de modificación del contrato en el formato FT-GC-08-18.


Cordial saludo,

DIANA MARIA PRADA ROMERO
Profesional Especializada 222-05

Vo.Bo. ANDRÉS MAURICIO CASTILLO VARELA
Director General

	Nombre / Cargo	Firma
Aprobó	Diana María Prada Romero / Profesional especializado 222-05	
Revisó	Diana María Prada Romero / Profesional especializado 222-05	
Elaboró	Diana María Prada Romero / Profesional especializado 222-05	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	Código: FT-GC-08-18
		Versión: 5
		Fecha Aprobación: 30/10/2024
		Página 1 de 3

1. INFORMACIÓN CONTRATO PRINCIPAL

CONTRATO No.	125 de 2024 – Orden de Compra No. 135828
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	5 de noviembre de 2024
CONTRATISTA	HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA
OBJETO	Adquirir equipos para la producción audiovisual y de piezas comunicativas relacionadas con la gestión académica e institucional del IDEP
VALOR	Un millón quinientos treinta y cinco mil pesos m/cte. \$ 1.535.000, 00
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 7 de diciembre de 2024
FECHA DE INICIO	7 noviembre de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN (con prórroga 1)	17 de diciembre de 2024
NÚMERO DE MODIFICACIONES REALIZADAS	1

2. TIPO DE SOLICITUD

indicar con una x el trámite a realizar	SOLICITUD	DESCRIPCIÓN (indicar sucintamente en que consiste la modificación a realizar)
	ADICIÓN DE VALOR	
X	PRÓRROGA No. 2 (PLAZO)	Hasta el 26 de diciembre de 2024
	MODIFICACIÓN	
	SUSPENSIÓN	
	ACLARACIÓN	
	CORRECCIÓN	
	CESIÓN	

3. ESTADO DE AVANCE DEL CONTRATO

El 5 de noviembre de 2024 se emitió la orden de compra 135828, correspondiente al contrato 125 de 2024. En la carpeta contractual se reporta el acta de inicio No. 301, con fecha de vencimiento del 7 de diciembre de 2024, suscrita entre los representantes legales del IDEP y de Hardware Asesorías Software LTDA; así como el memorando No. 06-817-2025-002236 del 15 de noviembre de 2024, de designación de la supervisión a Diana María Prada Romero, Profesional Especializada 222-05.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO</p>	Código: FT-GC-08-18
		Versión: 5
		Fecha Aprobación: 30/10/2024
		Página 2 de 3

Como parte de la gestión de la supervisión mediante correos del 19 de noviembre de 2024, la supervisora reportó al contratista su designación y brindó información para la entrega de productos. Así mismo, con el correo del 2 de diciembre de 2024, informó las recomendaciones para la entrega de los productos y otras gestiones.

Que, mediante el memorando remitido por Ramiro Humberto Vergara Rodríguez, representante legal de la empresa Hardware Asesorías Software LTDA, con radicado IDEP No. 06-812-2024-001860 del 5 de diciembre de 2024, se solicitó al IDEP la prórroga para la ejecución de la Orden de Compra No. 135828.


Que conforme lo señalado en la solicitud, atendiendo a la justificación de fuerza mayor, la entidad aprobó y gestionó prórroga de la Orden tanto en la Tienda Virtual del Estado colombiano como en el expediente que reposa en el IDEP, hasta el 17 de diciembre de 2024.

Que, nuevamente mediante el memorando remitido por Ramiro Humberto Vergara Rodríguez, representante legal de la empresa Hardware Asesorías Software LTDA, con radicado IDEP No. 06-812-2024-001957 17 de diciembre de 2024, solicitó al IDEP nueva prórroga para la ejecución de la Orden de Compra No. 135828 aduciendo causas de fuerza mayor.

Que a la fecha no se ha realizado ejecución presupuestal, esta no se adelantará hasta que no se reciba a satisfacción la totalidad de los productos.

4. JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA DE LA SOLICITUD

Que, atendiendo al memorando remitido por Ramiro Humberto Vergara Rodríguez, representante legal de la empresa Hardware Asesorías Software LTDA, con radicado IDEP No. 06-812-2024-001957 17 de diciembre de 2024, se solicitó al IDEP nueva prórroga para la ejecución de la Orden de Compra No. 135828, manifestando: *"Que conforme a la ejecución de la Orden de Compra No. 135828 al momento en que se tuvo conocimiento de la aceptación se dio inicio a los procedimientos de abastecimiento necesarios para realizar la correspondiente ejecución contractual, esto de la mano con el fabricante y los distribuidores mayoristas de los productos ofertados, en donde se nos informó que inicialmente se cumpliría con la ejecución regular de la orden de compra, entregando los equipos en el tiempo establecido, actuando con la diligencia que se espera de un hombre de negocios, tal como establece la sentencia SC-2749 de 2021. Nos permitimos informar que hemos solicitado una prórroga de ocho días para la entrega de los productos, ya que inicialmente creíamos que los ítems llegarían a tiempo. Sin embargo, hemos recibido notificación por parte de nuestro proveedor, quien nos ha indicado que están experimentando retrasos debido a la alta demanda de los productos. Lamentamos los inconvenientes causados por este imprevisto y estamos trabajando para garantizar la entrega en el nuevo plazo solicitado (...). Que lo anterior, se encaja en la **EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD** por el incumplimiento del presente contrato, en razón al **CASO FORTUITO**, imprevisto e irresistible, que permaneció oculto y se desconoció, y es ajeno de la buena voluntad, transparencia, lealtad y buena conducta que ha ejercido la sociedad Hardware Asesorías Software Ltda., para la permanencia del negocio (...). Teniendo en cuenta lo anterior, en aras de los principios de la buena fe, la permanencia y prevalencia del negocio, la transparencia, el cumplimiento, la debida diligencia de administrador, la honestidad y lealtad, solicitamos amablemente a la entidad lo siguiente: **PETICIÓN PRIMERO**: se otorgue una **PRÓRROGA** del plazo de ejecución correspondiente a **DIEZ (10) días**, a partir de la fecha de terminación actual de*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO</p>	Código: FT-GC-08-18
		Versión: 5
		Fecha Aprobación: 30/10/2024
		Página 3 de 3

la orden de compra No. 135828, es decir hasta el día 27 de Diciembre de 2024, lo anterior de acuerdo con la información suministrada, con la claridad y salvedad correspondiente de que de superarse las dificultades de los productos de forma anticipada, Hardware Asesorías Software Ltda., adelantará la entrega de los bienes obrantes en la Orden de Compra, antes del vencimiento del término solicitado”.

Que atendiendo las razones de fuerza mayor señaladas por el contratista y a su manifestación de adelantar la entrega de productos a la mayor brevedad, y teniendo que cuenta la necesidad del IDEP de satisfacer el objeto contractual, así como de atender en el lapso del cronograma de cierre de gestión de la entidad para gestiones administrativas y financieras (cierre de gestiones de almacén y cierre de vigencia fiscal) es permitiente adelantar la prórroga solicitada, teniendo como fecha aprobada para la prórroga hasta el 26 de diciembre de 2024 y no la solicitada por el proveedor.

5. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD

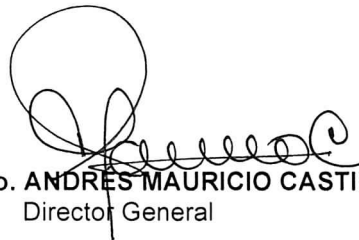
1. Memorando remitido por Ramiro Humberto Vergara Rodríguez, representante legal de la empresa Hardware Asesorías Software LTDA, con referencia: Solicitud de prórroga en el plazo de ejecución de la orden de compra No. 135828, con radicado IDEP No. 06-812-2024-001957 17 de diciembre de 2024.

6. FECHA DE SOLICITUD

17 de diciembre de 2024.



DIANA MARÍA PRADA ROMERO
Profesional Especializada 222-05
Supervisora del contrato



Vo.Bo. ANDRÉS MAURICIO CASTILLO VARELA
Director General

Bucaramanga, 13 de diciembre de 2024.



Señores

Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico

N.I.T. 830007738

Atención.

Sra. Diana Prada Romero

Supervisor(a) Orden de compra N° **135828**

COMUNICACIONES - RECIBIDAS

AL CONTESTAR POR FAVOR CITE:

Radicado: **06-812-2024-001957**

Fecha: 17/12/2024 - 07:52 AM

Remitente: HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA

Destinatario: DIANA MARIA PRADA ROMERO

No.Folios: 1 Anexos: 0



**ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE EJECUCION
DE LA ORDEN DE COMPRA No. 135828**

Respetados señores, reciban un cordial saludo.

RAMIRO HUMBERTO VERGARA RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.431.735** de Barrancabermeja, actuando en calidad de Representante Legal de Hardware Asesorías Software Ltda., persona jurídica de Derecho Privado, identificada con NIT. 804.000.673-3, ejecutor de la Orden de Compra N° **135828**, de la forma más atenta y teniendo en cuenta que:

Que actualmente se ejecuta la Orden de Compra No. **135828** suscrita entre Hardware Asesorías Software Ltda. y **Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico** cuyo objeto es "**Adquirir equipos para la producción audiovisual y de piezas comunicativas relacionadas con la gestión académica e institucional del IDEP**". Por un valor de \$ 1,535,000, y un plazo de ejecución desde el 05 de noviembre de 2024 hasta el 17 de diciembre de 2024.

Que conforme a la ejecución de la Orden de Compra No. **135828** al momento en que se tuvo conocimiento de la aceptación se dio inicio a los procedimientos de abastecimiento necesarios para realizar la correspondiente ejecución contractual, esto de la mano con el fabricante y los distribuidores mayoristas de los productos ofertados, en donde se nos informó que inicialmente se cumpliría con la ejecución regular de la orden de compra, entregando los equipos en el tiempo establecido, actuando con la diligencia que se espera de un hombre de negocios, tal como establece la sentencia SC-2749 de 2021.

Nos permitimos informar que hemos solicitado una prórroga de ocho días para la entrega de los productos, ya que inicialmente creíamos que los ítems llegarían a tiempo. Sin embargo, hemos recibido notificación por parte de nuestro proveedor, quien nos ha indicado que están experimentando retrasos debido a la alta demanda de los productos. Lamentamos los inconvenientes causados por este imprevisto y estamos trabajando para garantizar la entrega en el nuevo plazo solicitado.

Entendemos la **vital** importancia del cumplimiento total de la obligación y ofrecemos una cordial y sincera disculpa por el retraso, y en razón al mencionado negocio jurídico, resaltamos nuestra

diligencia y pericia para realizar el debido cumplimiento de las fechas de entrega pactadas. sin embargo, es necesario de tiempo adicional con el fin de dar por finiquitada la obligación, es decir, **hasta el 27 de diciembre del 2024.**

Que lo anterior, se encaja en la **EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD** por el incumplimiento del presente contrato, en razón al **CASO FORTUITO**, imprevisible e irresistible, que permaneció oculto y se desconoció, y es ajeno de la buena voluntad, transparencia, lealtad y buena conducta que ha ejercido la sociedad Hardware Asesorías Software Ltda., para la permanencia del negocio. Así hizo imprevisible e irresistible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos en el contrato, según la información solicitada por el distribuidor desde un principio se tuvo en cuenta los plazos de ejecución y por ende se cumplió a cabalidad con los términos de facturación y encargo de los equipos, para que se pudiese cumplir con los tiempos de entrega del contrato, y pese a ello, los plazos de entrega fueron incumplidos por el Proveedor.

El Honorable Consejo de Estado ha precisado que la modificación, en cuanto a su adición y prórroga cuenta con los siguientes matices:

“No existe prohibición legal para prorrogar el plazo de los contratos estatales; por el contrario, en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad de estipulaciones. De modo de que esa disposición (sic) se puede concluir en que los contratos estatales, **es posible la prórroga** si la respectiva entidad considera que mediante esa figura **se cumplen los fines estatales**, conforme a los artículos 3 a 5 de la misma ley, y si las partes consideran conveniente y necesario y no resulta contrario a la constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidad de la misma ley y a los de la buena administración. La prórroga del plazo de los contratos tiene **sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de esencia del contrato a que alude el artículo 1501 del código civil** y, por tanto, se puede modificar por acuerdo entre las partes”. (texto subrayado y en negrilla fuera del texto original)

(...)

Respecto de la posibilidad de modificación, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2024, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

*<<Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en **aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación», entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 20016, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos*

-como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para ~~lograr los fines propios~~>>.

Por lo tanto, jurídicamente es viable realizar modificaciones y/o prorrogas al contrato y Maxime cuando son de mutuo acuerdo y cuyo objetivo es cumplir con la finalidad de la entidad respecto al objeto del proyecto.

Teniendo en cuenta lo anterior, en aras de los principios de la buena fe, la permanencia y prevalencia del negocio, la transparencia, el cumplimiento, la debida diligencia de administrador, la honestidad y lealtad, solicitamos amablemente a la entidad lo siguiente:

PETICIÓN

PRIMERO: se otorgue una **PRÓRROGA** del plazo de ejecución correspondiente a **DIEZ (10) días**, a partir de la fecha de terminación actual de la orden de compra No. **135828**, es decir hasta el día **27 de Diciembre de 2024**, lo anterior de acuerdo con la información suministrada, con la claridad y salvedad correspondiente de que de superarse las dificultades de los productos de forma anticipada, Hardware Asesorías Software Ltda., adelantará la entrega de los bienes obrantes en la Orden de Compra, antes del vencimiento del término solicitado.

Agradeciendo de antemano su atenta colaboración, estaremos atentos a la aprobación de esta solicitud para adelantar los trámites.

Atentamente,



RAMIRO HUMBERTO VÉRGARA RODRÍGUEZ

Representante Legal

Hardware Asesorías Software Ltda

Ramiro.vergara@hasltda.com

Bucaramanga, 13 de diciembre de 2024.



Señores

Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico

N.I.T. 830007738

Atención.

Sra. Diana Prada Romero

Supervisor(a) Orden de compra N° **135828**

COMUNICACIONES - RECIBIDAS

AL CONTESTAR POR FAVOR CITE:

Radicado: **06-812-2024-001957**

Fecha: 17/12/2024 - 07:52 AM

Remitente: HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA

Destinatario: DIANA MARIA PRADA ROMERO

No.Folios: 1 Anexos: 0



**ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE EJECUCION
DE LA ORDEN DE COMPRA No. 135828**

Respetados señores, reciban un cordial saludo.

RAMIRO HUMBERTO VERGARA RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.431.735** de Barrancabermeja, actuando en calidad de Representante Legal de Hardware Asesorías Software Ltda., persona jurídica de Derecho Privado, identificada con NIT. 804.000.673-3, ejecutor de la Orden de Compra N° **135828**, de la forma más atenta y teniendo en cuenta que:

Que actualmente se ejecuta la Orden de Compra No. **135828** suscrita entre Hardware Asesorías Software Ltda. y **Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico** cuyo objeto es "**Adquirir equipos para la producción audiovisual y de piezas comunicativas relacionadas con la gestión académica e institucional del IDEP**". Por un valor de \$ 1,535,000, y un plazo de ejecución desde el 05 de noviembre de 2024 hasta el 17 de diciembre de 2024.

Que conforme a la ejecución de la Orden de Compra No. **135828** al momento en que se tuvo conocimiento de la aceptación se dio inicio a los procedimientos de abastecimiento necesarios para realizar la correspondiente ejecución contractual, esto de la mano con el fabricante y los distribuidores mayoristas de los productos ofertados, en donde se nos informó que inicialmente se cumpliría con la ejecución regular de la orden de compra, entregando los equipos en el tiempo establecido, actuando con la diligencia que se espera de un hombre de negocios, tal como establece la sentencia SC-2749 de 2021.

Nos permitimos informar que hemos solicitado una prórroga de ocho días para la entrega de los productos, ya que inicialmente creíamos que los ítems llegarían a tiempo. Sin embargo, hemos recibido notificación por parte de nuestro proveedor, quien nos ha indicado que están experimentando retrasos debido a la alta demanda de los productos. Lamentamos los inconvenientes causados por este imprevisto y estamos trabajando para garantizar la entrega en el nuevo plazo solicitado.

Entendemos la **vital** importancia del cumplimiento total de la obligación y ofrecemos una cordial y sincera disculpa por el retraso, y en razón al mencionado negocio jurídico, resaltamos nuestra

diligencia y pericia para realizar el debido cumplimiento de las fechas de entrega inicialmente pactadas. sin embargo, es necesario de tiempo adicional con el fin de dar por finiquitada la obligación, es decir, **hasta el 27 de diciembre del 2024**.

Que lo anterior, se encaja en la **EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD** por el incumplimiento del presente contrato, en razón al **CASO FORTUITO**, imprevisible e irresistible, que permaneció oculto y se desconoció, y es ajeno de la buena voluntad, transparencia, lealtad y buena conducta que ha ejercido la sociedad Hardware Asesorías Software Ltda., para la permanencia del negocio. Así hizo imprevisible e irresistible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos en el contrato, según la información solicitada por el distribuidor desde un principio se tuvo en cuenta los plazos de ejecución y por ende se cumplió a cabalidad con los términos de facturación y encargo de los equipos, para que se pudiese cumplir con los tiempos de entrega del contrato, y pese a ello, los plazos de entrega fueron incumplidos por el Proveedor.

El Honorable Consejo de Estado ha precisado que la modificación, en cuanto a su adición y prórroga cuenta con los siguientes matices:

“No existe prohibición legal para prorrogar el plazo de los contratos estatales; por el contrario, en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad de estipulaciones. De modo de que esa disposición (sic) se puede concluir en que los contratos estatales, **es posible la prórroga** si la respectiva entidad considera que mediante esa figura **se cumplen los fines estatales**, conforme a los artículos 3 a 5 de la misma ley, y si las partes consideran conveniente y necesario y no resulta contrario a la constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidad de la misma ley y a los de la buena administración. La prórroga del plazo de los contratos tiene **sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de esencia del contrato a que alude el artículo 1501 del código civil** y, por tanto, se puede modificar por acuerdo entre las partes”. (texto subrayado y en negrilla fuera del texto original)

(...)

Respecto de la posibilidad de modificación, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2024, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

*<<Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en **aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 20016, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos*

-como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para ~~lograr los fines propios~~>>.

Por lo tanto, jurídicamente es viable realizar modificaciones y/o prorrogas al contrato y Maxime cuando son de mutuo acuerdo y cuyo objetivo es cumplir con la finalidad de la entidad respecto al objeto del proyecto.

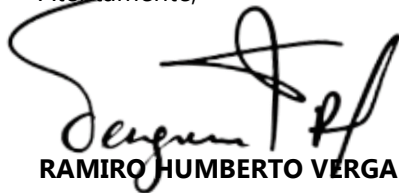
Teniendo en cuenta lo anterior, en aras de los principios de la buena fe, la permanencia y prevalencia del negocio, la transparencia, el cumplimiento, la debida diligencia de administrador, la honestidad y lealtad, solicitamos amablemente a la entidad lo siguiente:

PETICIÓN

PRIMERO: se otorgue una **PRÓRROGA** del plazo de ejecución correspondiente a **DIEZ (10)** días, a partir de la fecha de terminación actual de la orden de compra No. **135828**, es decir hasta el día **27 de Diciembre de 2024**, lo anterior de acuerdo con la información suministrada, con la claridad y salvedad correspondiente de que de superarse las dificultades de los productos de forma anticipada, Hardware Asesorías Software Ltda., adelantará la entrega de los bienes obrantes en la Orden de Compra, antes del vencimiento del término solicitado.

Agradeciendo de antemano su atenta colaboración, estaremos atentos a la aprobación de esta solicitud para adelantar los trámites.

Atentamente,



RAMIRO HUMBERTO VERGARA RODRÍGUEZ

Representante Legal

Hardware Asesorías Software Ltda

Ramiro.vergara@hasltda.com